

310.28
Expediente No. 581 del 09 de diciembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

0630

RESOLUCIÓN No.

30 AGO 2024

()
“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD,
SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1685 de 18 de diciembre de 2019**, se autorizó al señor **DARÍO MEZA URIBE**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. 15.402.911**, para que realizara el aprovechamiento forestal de **CUATRO (04)** especies de **PALMA COMUN** (*Phoenix Dactylifera*), plantadas en el jardín de su vivienda, ubicada en el barrio Venecia, en la Carrera 40 N° 28-104 diagonal al CAI de la policía del Municipio de Sincelejo, siendo notificado de conformidad con la ley 06 de marzo de 2020, tal como consta al respaldo del folio 10 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía sembrar **VEINTE (20) NUEVOS ÁRBOLES**, en especies maderables o frutales nativas de la región, los cuales debían ser plantados en un área determinada, con cerramiento perimetral, brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, para lo cual se le concedió un término de **TREINTA (30) días** a partir del aprovechamiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **visita el 27 de mayo de 2024** y rindió el **Concepto Técnico No. 0141 del 13 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

“Durante la visita, se pudo observar que el señor DARÍO MEZA URIBE, NO REALIZO el aprovechamiento forestal de las cuatro (04) especies de Palma (Phoenix dactylifera) y por ende la compensación interpuesta. Estas se encuentran plantadas en el jardín del peticionario, en las coordenadas X:9°18'16.578" Y:75°22'39.468" y presentan un estado fitosanitario regular con deterioro parcial del fuste.

Los árboles autorizados para aprovechamiento forestal se encuentran en el jardín de la vivienda del peticionario, en la carrera 40 n° 28-104 barrio Venecia, diagonal al CAI de policía., Sincelejo- Sucre. Tal y como se evidencia en las imágenes 1- 2. Estos presentan regular estado fitosanitario, rodeados de otros árboles de la misma especie.

El señor DARÍO MEZA URIBE, NO HIZO USO de la resolución N° 1685 de diciembre 18 de 2019, debido a que no realizo el aprovechamiento de las cuatro (04) especies de Palma (Phoenix dactylifera) en tiempo estipulado en el artículo tercero. Se sugiere archivar el EXPEDIENTE 581 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2019.”

Que, conviene traer a colación lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Página 1 de 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0630

()
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA
AUTORIZACIÓN, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

30 AGO 2024

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (subrayas ajenas al texto original)"

Que, así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0141 del 13 de junio de 2024**; como quiera que el autorizado no hizo uso de la autorización concedida, se hace necesario **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO**, de la autorización concedida mediante **resolución No. 1685 del 08 de diciembre del 2019** al señor **DARÍO MEZA URIBE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.402.911**, conforme a la normativa antes citada.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, por todo lo expuesto se considera que, al interior del **expediente No. 581 del 09 de diciembre de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual **CARSUCRE** deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la autorización concedida mediante **Resolución No 1685 de 18 de diciembre de 2019** al señor **DARÍO MEZA URIBE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.402.911**, encaminada a



310.28
Expediente No. 141 del 03 de mayo de 2019
Aprovechamiento Forestal



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0630

()
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA
AUTORIZACIÓN, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

30 AGO 2024

el aprovechamiento de **CUATRO (04)** especies de **PALMA COMÚN** (*Phoenix Dactylifera*), plantadas en el jardín de su vivienda ubicada en el barrio Venecia, en la Carrera 40 N° 28-104 diagonal al CAI de la policía del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ORDÉNESE EL ARCHIVO** definitivo del **expediente No. 581 del 09 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **DARÍO MEZA URIBE**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 15.402.911**, en la Carrera 40 N° 28-104 diagonal al CAI de la policía del Municipio de Sincelejo (Sucre), con número de teléfono: 3113678444; de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

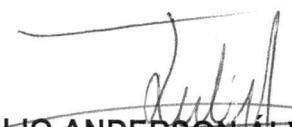
ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

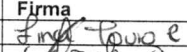
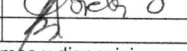
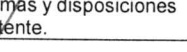
ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

